

"2013, Año de Belisario Domínguez"  
Cuernavaca, Mor., noviembre 28 de 2013

**SALVADOR SANDOVAL PALAZUELOS  
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN  
ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA  
P R E S E N T E**

En seguimiento a la normatividad vigente en materia de mejora regulatoria, y toda vez que en el artículo 51 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos se dispone que "las Dependencias o Entidades podrán solicitar la exención de la obligación de elaborar el Manifiesto, cuando el Anteproyecto no implique costos de cumplimiento para los particulares; para ello se consultará a la Comisión, acompañando una copia del Anteproyecto", así como considerando que el Anteproyecto de "Acuerdo por el que se otorga un subsidio fiscal a los Poderes Legislativo y Judicial del estado de Morelos, los municipios y demás entidades que integran la administración pública descentralizada municipal, así como a los órganos autónomos estatales, en el pago del impuesto sobre nóminas", cuyo ejemplar se anexa al presente, no contiene disposición alguna por la que se establezca costo de cumplimiento para los particulares, por este conducto se solicita de la manera más atenta, se realice la declaratoria de exención para elaborar el Manifiesto de Impacto Regulatorio (MIR), señalado en los artículos 49 y 50 de la ya citada Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos.

Agradeciendo de antemano su valioso apoyo y comprensión, hago propicia la ocasión para manifestarle la seguridad de mi distinguida consideración y saludarle.



**ATENTAMENTE**

  
**C.P. JUANA MARÍA PEDROCHE CRUZ  
SUBSECRETARIA DE INGRESOS Y  
RESPONSABLE OFICIAL DE LA MEJORA REGULATORIA  
DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA**



c.c.p.- Lic. Adriana Flores Garza.- Secretaria de Hacienda.- Presente  
C.P. Jorge Michel Luna.- Subsecretario de Presupuesto.- Presente  
M.D. Juan Jesús Salazar Núñez.- Procurador Fiscal de la Secretaría de Hacienda.- Presente  
C.P. Agustín Arredondo Ruíz.- Director General de Política de Ingresos.- Presente  
Teresa Cuevas Arteaga.- Directora General de Recaudación.- Presente  
Lic. Ricardo Arzate Aguilar.- Director General de Coordinación Hacendaria.- Presente

Archivo / Minutario

**NUEVA  
VISIÓN**



**GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIONES V, XVII Y XXVI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 2, 5, 9 Y 10 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 38, FRACCIÓN III Y ÚLTIMO PÁRRAFO, DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Las acciones de la Nueva Visión del estado de Morelos, incluyen la atención a las necesidades y condiciones de los Poderes Legislativo y Judicial del Estado, Órganos Autónomos Estatales y de la administración pública de los municipios de la Entidad, con la finalidad de garantizar la prestación de los bienes y servicios que se requieren para satisfacer las necesidades de la sociedad.

Asimismo, las políticas públicas en materia hacendaria, que deseamos caractericen a la presente administración, son coherentes a las condiciones actuales de los Poderes Legislativo y Judicial del Estado, órganos autónomos estatales y de los municipios en la Entidad u sus entidades paraestatales, que están orientadas, entre otras, a coadyuvar al cumplimiento cabal de las obligaciones fiscales.

En este sentido y atendiendo a la necesidad de garantizar el equilibrio en las finanzas de las haciendas públicas de los entes estatales mencionados y de las haciendas municipales, y considerando los procedimientos y mecanismos que se requieren para el cumplimiento de las citadas obligaciones; resulta una tarea fundamental de esta administración a mi cargo implementar acciones de colaboración y apoyo al fortalecimiento de los citados entes estatales y de los municipios de la Entidad.

En tal virtud, el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia del impuesto sobre nóminas por parte de los contribuyentes a que se refiere el presente Acuerdo, no debe ser motivo de un desequilibrio en sus finanzas públicas, por lo que es de suma importancia adoptar acciones que incrementen sus posibilidades de solventarlas debidamente.





Con motivo de lo anterior, es oportuno otorgar un beneficio fiscal en el referido impuesto a cargo de las entidades públicas mencionadas, para permitir coadyuvar al fortalecimiento de las finanzas públicas, en beneficio de la atención a la satisfacción de bienes y servicios para la población.

Por lo expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA UN SUBSIDIO FISCAL A LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, LOS MUNICIPIOS Y DEMÁS ENTIDADES QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA MUNICIPAL, ASÍ COMO A LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS ESTATALES, EN EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Acuerdo tiene como finalidad apoyar a los Poderes Legislativo y Judicial del estado de Morelos, los Municipios y demás entidades que integran la administración pública descentralizada municipal, así como a los Órganos Autónomos estatales, en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos que, conforme al artículo 58 BIS-2 de Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, se encuentran obligados al pago del Impuesto sobre Nóminas; quienes gozarán de un subsidio fiscal del 100% en el pago de dicho impuesto y accesorios, que se generen en el periodo comprendido del primero de abril al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal dos mil trece.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Para gozar del subsidio fiscal a que se refiere el artículo anterior, los sujetos obligados a que se refiere el artículo anterior, deberán realizar su inscripción en el padrón estatal de contribuyentes y presentar las declaraciones mensuales, correspondientes a los meses de enero a noviembre de 2013, en que se contengan los montos del Impuesto sobre Nóminas a su cargo y la aplicación del subsidio fiscal correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO.** Corresponde a la Subsecretaría de Ingresos, dependiente de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal, la aplicación de los subsidios otorgados en el presente Acuerdo y registrar los subsidios fiscales otorgados.

**ARTÍCULO CUARTO.** El beneficio que se confiere en el presente Acuerdo no otorga a los contribuyentes el derecho a devolución, reducción, disminución, condonación, deducción o compensación alguna, con respecto a las cantidades efectivamente pagadas.



## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y tendrá vigencia hasta el día treinta y uno de diciembre de 2013.

**SEGUNDA.** Las unidades administrativas de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal que tienen a su cargo la aplicación del presente Acuerdo, deberán difundir los beneficios del mismo.

**Tercera.** Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango jerárquico normativo que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en Casa Morelos, residencia oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos, a los siete días del mes de noviembre del año 2013.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS**

**GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU**



**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**JORGE VICENTE MESSEGUER GUILLÉN**

**LA SECRETARIA DE HACIENDA**

**ADRIANA FLORES GARZA**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA UN SUBSIDIO FISCAL A LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, LOS MUNICIPIOS Y DEMÁS ENTIDADES QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA MUNICIPAL, ASÍ COMO A LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS ESTATALES, EN EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS.

